

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO Y EL DEPÓSITO FRANCO DE BILBAO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DEL PUERTO DE BILBAO MEDIANTE LA OFERTA DE ALMACENAMIENTO EN FRÍO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS

En Bilbao, 27 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ RAMÓN DE LA FUENTE ARTEAGABEITIA, Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO, en virtud del Decreto nº 386/2009, de 5 de junio, del Consejo del Gobierno Vasco (B.O.P.V. nº 112, de 15 de junio de 2009), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, debidamente autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de diciembre de 2012. Su C.I.F. es el nº Q48/67002-J.

Y de otra parte, D. JON I. GARAMENDI DULCE, en nombre y representación del CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DE BILBAO, representación que le viene conferida en su condición de Director Adjunto del citado Consorcio, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao D. Ignacio Linares Castrillón, el 12 de abril de 2000 y al nº 1.322 de su protocolo, cargo y representación que manifiesta estar vigente, sin que haya sido tampoco condicionada o modificada en forma alguna.

El indicado Consorcio fue creado por Real Decreto de 30 de julio de 1918, siendo una entidad de interés público y sin ánimo de lucro, constituida por la Diputación Foral de Bizkaia, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, y la Autoridad Portuaria de Bilbao. Su C.I.F. es el nº V48/108997.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que el tráfico de productos alimenticios perecederos es un tráfico estratégico y diferenciador del puerto de Bilbao, que se viene realizando, con carácter primordial, a través de la terminal ubicada en el Muelle Reina Victoria de Santurtzi, gestionada por una sociedad explotadora formada por un grupo de empresas con graves problemas internos.

II.- Que ante el previsible colapso operativo de la indicada terminal, el Depósito Franco de Bilbao se ha comprometido a su directa gestión y explotación, bajo la premisa de que la Autoridad Portuaria de Bilbao colabore en la competitividad la misma.

III.- Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2012, aprobó la formalización de un Convenio de colaboración con el Depósito Franco de Bilbao con la finalidad de impulsar la competitividad del puerto mediante la oferta de almacenamiento en frío de productos alimenticios perecederos.

Expuesto lo anterior, ambas partes, estiman conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio entre la Autoridad Portuaria de Bilbao y el Depósito Franco de Bilbao tiene por objeto fidelizar e impulsar la competitividad del puerto de Bilbao mediante la oferta de almacenamiento en frío de productos alimenticios perecederos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DEL DEPÓSITO FRANCO DE BILBAO.

Durante el período de duración del presente Convenio, el Depósito Franco de Bilbao se compromete a la asunción de la gestión y explotación de la terminal de frío actualmente existente en el Muelle Reina Victoria de Santurtzi, libre de terceros ocupantes.

A tal efecto, el Depósito Franco de Bilbao deberá presentar a la Autoridad Portuaria de Bilbao, en el plazo de sesenta (60) días desde la firma del presente Convenio, el correspondiente plan de negocio que incluya, al menos, la estrategia gerencial prevista y una proyección de ingresos y gastos, financiación, resultados económicos y aportaciones por la Autoridad Portuaria. Este plan de negocio deberá ser actualizado anualmente durante el período de duración del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO.

Durante el período de duración del presente Convenio, la Autoridad Portuaria de Bilbao, se compromete:

a) a promocionar comercialmente entre los potenciales clientes del puerto la oferta de almacenamiento en frío de productos alimenticios perecederos, divulgando dicha oferta en las distintas ferias, reuniones de trabajo, promociones publicitarias, etc., en las que participe;

b) a colaborar económicamente en la competitividad de la terminal, en función de los costes operativos y de los resultados obtenidos, y en todo caso hasta la cantidad máxima anual de CIENTO NOVENTA MIL (190.000) EUROS/AÑO, aportación anual cuyo pago podrá ser objeto, a instancia del Depósito Franco de Bilbao, de la correspondiente periodificación mediante cuatro abonos trimestrales.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable por otras dos (2) anualidades, siendo la fecha de inicio del mismo la del 1 de enero de 2013, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del presente Convenio al vencimiento del plazo inicial y de cada una de las dos prórrogas anuales anteriormente previstas, con un plazo de preaviso de tres (3) meses.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se acuerda crear una Comisión de seguimiento formada por D. Agustín Bravo Ortega y D. Luis I. Gabiola Mendieta, en representación de la Autoridad Portuaria de Bilbao, y por otros dos representantes del Depósito Franco de Bilbao que serán designados en su momento por el mismo. La citada Comisión velará por el cumplimiento y la correcta interpretación del presente Convenio, intervendrá en la solución de los conflictos que se puedan derivar de su aplicación y apoyará todas las tareas relacionadas con su desarrollo.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para resolver el mismo, quedando sin efecto a partir de la fecha de la comunicación de resolución.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia relativa a este Convenio que no pueda ser resuelta por la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Bilbao.

Y en prueba de conformidad de las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO,

POR EL DEPÓSITO FRANCO DE BILBAO,

Fdo.: D. José Ramón de la Fuente Arteagabeitia

Fdo.: D. Jon I. Garamendi Dulce

